



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Nota N° 64 /2026

Letra Mun U.

USHUAIA, 19 AGO. 2026

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6633 a 6636 , con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MECA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
21 AGO. 2026 Hs. 11:15
Fecha: _____
Numero: 688 Fojas: 13
Expe. N° _____
Girado: _____
Recibido: _____

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

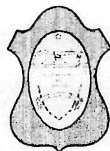
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Abog. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Tec. ANTONIO CALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

19 MAR. 2026

VISTO el expediente E-5630/2026 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Mujeres en Marcha.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

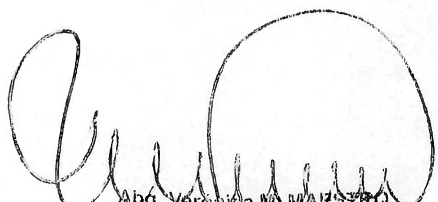
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

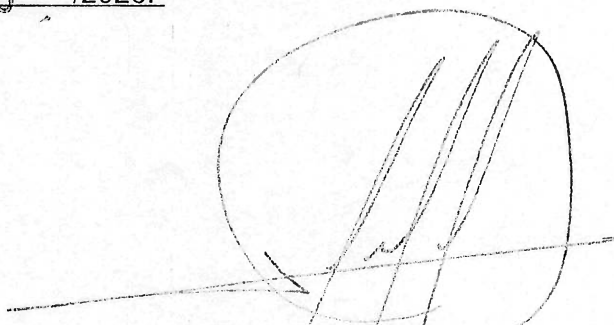
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6633, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Mujeres en Marcha. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1535 /2026.-


Abg. Verónica M. MAZOTTA
Secretaria de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia


Walter Voito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonio A. SALA
Subdir. Dpto. de Gestión
D. y P.
Concejo Deliberante
Municipal de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMBIO DE FOLIO N.º 6573
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6 6 3 3

48/2025

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Registro Municipal de Mujeres en Marcha que funciona bajo la órbita de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Registro Municipal de Mujeres en Marcha tiene por objeto la sistematización, catalogación y difusión pública de los perfiles profesionales de quienes egresan de las capacitaciones brindadas en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 6573, así como de toda otra capacitación técnica que en el marco de la indicada ordenanza se implemente en el futuro. Se constituye como instrumento oficial de vinculación entre la mano de obra calificada y la demanda de servicios, fomentando la inserción laboral efectiva en el mercado local.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos del registro:

- 1) facilitar la inserción laboral de las mujeres y diversidades que hayan aprobado las capacitaciones técnicas del programa Mujeres en Marcha.
- 2) proporcionar a la comunidad una base de datos pública y confiable de los perfiles egresados en oficios varios como: plomería, carpintería, calderería y otros que en un futuro se implementen.
- 3) promover la autonomía económica de las mujeres y diversidades a través del ejercicio de oficios técnicos.

ARTÍCULO 4º.- **Requisitos.** Para integrar el registro, las personas aspirantes deberán contar con el certificado oficial de finalización de curso en los términos de la Ordenanza Municipal N.º 6573, otorgado por la Municipalidad de Ushuaia o instituciones con las que el Municipio mantenga convenios de formación técnica.

ARTÍCULO 5º.- **Publicidad.** El registro será de acceso público y estará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad de Ushuaia, garantizando la actualización constante de los perfiles y datos de contacto de quienes ejercen las profesiones.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tr. Antonio SALA
Edad. 06/06/1961
D.N.I. 27.514.111
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6°.- Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión orientadas a la comunidad, cámaras empresariales y consorcios de propiedad horizontal, fomentando la contratación de las trabajadoras inscriptas en el registro.

ARTÍCULO 7°.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta, a través del área que éste designe, todos los parámetros, segmentación, categorías y criterios para la implementación y confección del registro de las mujeres y diversidades que cuentan con certificado emitido del programa.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 6 3 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

CO

mz

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Municipal
Subd. Opcho. Cral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente electrónico E-5626/2026 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se asigna al área identificada catastralmente como Sección J, Macizo 180B, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma, el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales y crea en dicho predio la Reserva Natural Urbana "Costa de los Yámanas".

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6634, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se asigna al área identificada catastralmente como Sección J, Macizo 180B, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma, el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales y crea en dicho predio la Reserva Natural Urbana "Costa de los Yámanas". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1536 /2026

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Voito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Tes. Antonieta SALA
Subdit. Occhio Gral.
D.L y T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

279/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

6634

ARTÍCULO 1º.- **Asignación.** ASIGNAR al área identificada catastralmente como Sección J, Macizo 180B; de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales, conforme a las directrices establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

ARTÍCULO 2º.- **Creación de Reserva Natural Urbana. Objeto.** CREAR en el predio identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza, la Reserva Natural Urbana (RNU) Costa de los Yámanas, con el objeto de:

- proporcionar un marco normativo adecuado para la puesta en valor de un área con componentes naturales y culturales de alta jerarquía;
- proteger las especies de la flora y faunas nativas;
- brindar a usuarios locales y no locales una alternativa para la recreación dentro de la ciudad;
- fomentar la educación ambiental, para la difusión y promoción del patrimonio natural y cultural;
- fortalecer la apropiación del lugar por parte de los vecinos y vecinas;
- estimular el trabajo conjunto con los Sistemas nacionales y provinciales de Áreas Protegidas;
- generar oportunidades para el desarrollo de proyectos de investigación;
- garantizar el uso recreativo para los estudiantes de los establecimientos educativos aledaños; y
- constituir una medida de mitigación para afrontar el cambio climático dentro del área urbana.

ARTÍCULO 3º.- **Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Ushuaia

aplicación de la presente ordenanza, responsable de la administración de la Reserva Natural Urbana Costa de los Yámanas.

ARTÍCULO 4º.- Plan de Manejo. La autoridad de aplicación, con la intervención de los vecinos y vecinas de la RNU, debe elaborar el Plan de Manejo de la Reserva, en el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales y con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales y recursos socioculturales involucrados. El Plan de Manejo debe prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales causados por el desarrollo de cualquier proyecto, incluye además planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

ARTÍCULO 5º.- Prohibición. PROHIBIR en la Reserva Natural Urbana Costa de los Yámanas todo uso o actividad incompatible con los objetivos del área, en particular los que atentan contra la conservación del patrimonio natural y cultural. En la redacción del Plan de Manejo deben especificarse los usos autorizados y no autorizados.

ARTÍCULO 6º.- Cláusula Transitoria. Hasta la aprobación del Plan de Manejo, los vecinos y vecinas de la RNU pueden proponer las acciones de puesta en valor del sector previstas en el Anexo II que forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 663

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

CO-
7-

Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUNIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

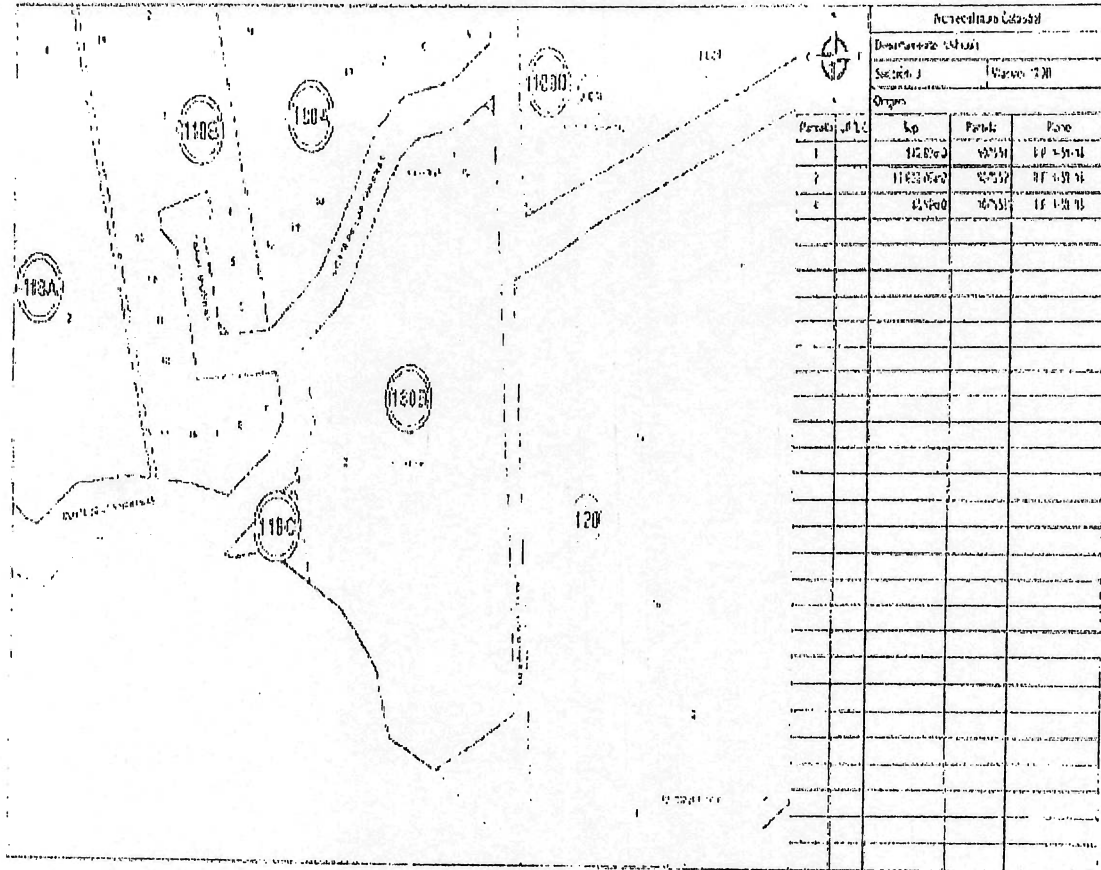
ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 6 3 4

CAREF

AGENCIA DE REGISTRO FUEGUINO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO



COPIA DEL ORIGINAL

Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Miguel Angel Rodriguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

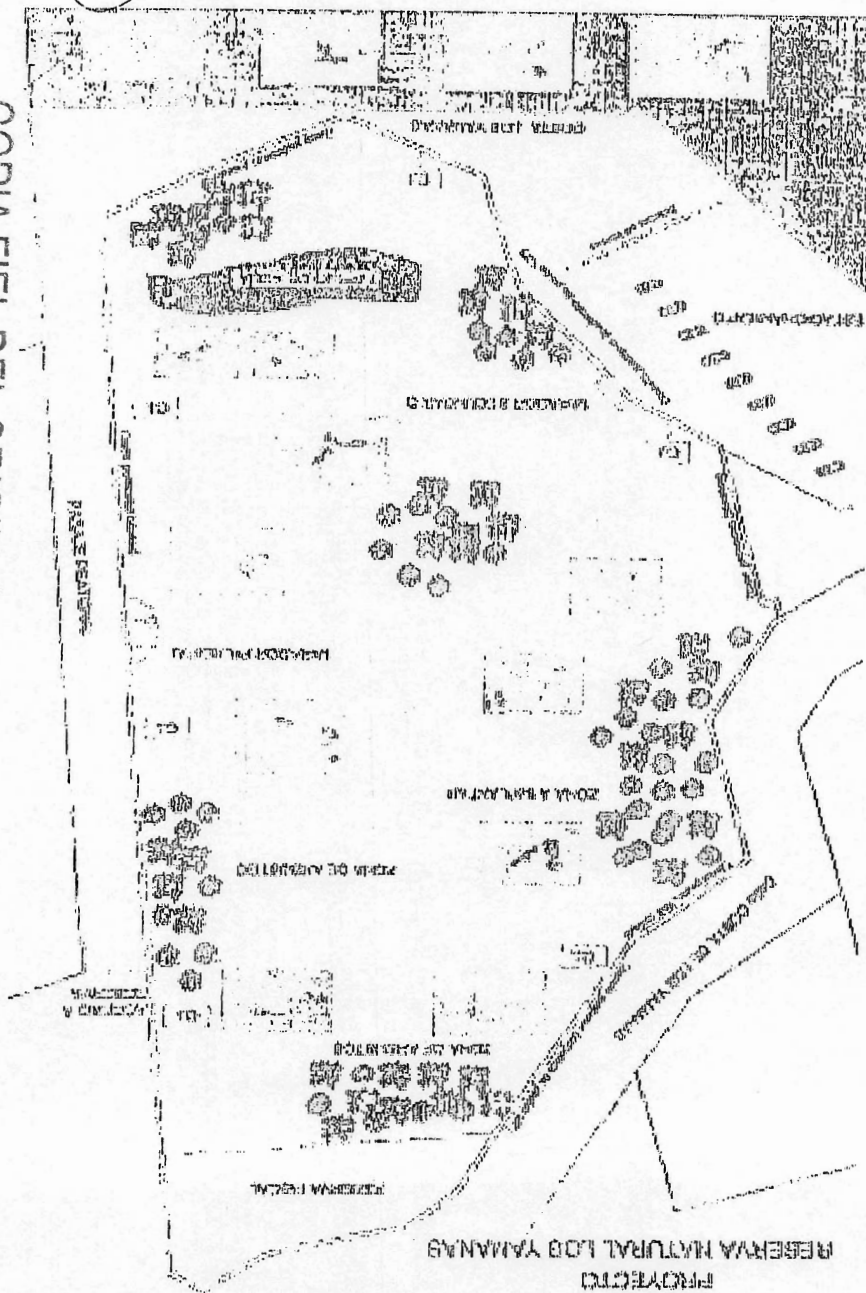
Legislación
Consejo Deliberante Ushuaia

STAMPED IN THE ORIGINAL

ANEXO II.

7299

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tec. A. [Signature]
Subdir. Dpcho. Gra.
D.L.Y.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Miguel Ángel Rodríguez
Programario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son
territorio de la Argentina



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

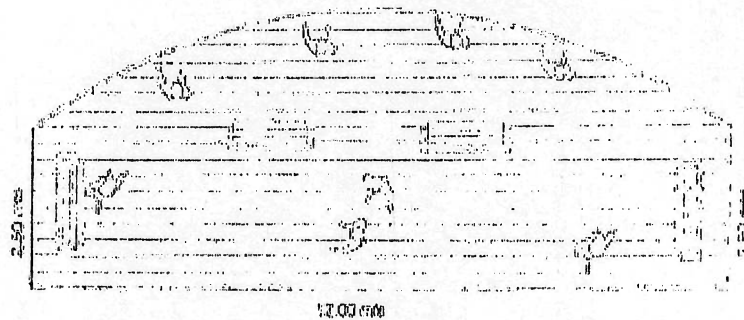
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 6 3 4

RESERVA NATURAL LOS YAMANAS

MIRADOR PRINCIPAL



La finalidad del mirador principal, es permitirle al visitante ver las islas cercanas (Quelón por ejemplo).

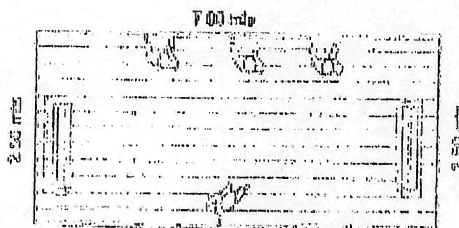
ESTRUCTURA: Muro de 12.00 m con pérgola exterior.

PISO: 0 m al nivel del terreno.

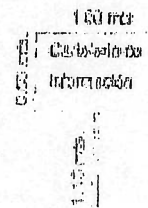
PUERTAS: En forma de 50 cm con peldaños interiores.

BANCO: En madera, con tratamiento especial.

MIRADOR SECUNDARIO



C.I.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio J. G. Ayala
Subsecretario de
D. V. T. - S. L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente E-5628/2026 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6635, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1537, /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

69/2026

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales, destinado a la inscripción de personas emprendedoras, artistas, artesanas y fabricantes que desarrollen su actividad dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales tiene por objeto constituir la base de datos oficial, pública y unificada de la oferta productiva cultural de la ciudad, funcionando como plataforma de consulta para aquellos comercios minoristas.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- visibilizar el trabajo de personas del sector productivo, artístico, artesano y de diseño;
- fomentar el consumo de productos que representen la identidad regional frente a productos industriales importados;
- garantizar un espacio de comercialización justo para quienes son productores culturales a menor escala frente los circuitos turísticos de alta frecuencia;
- promover el concepto de 'identidad local' como valor agregado al destino turístico.

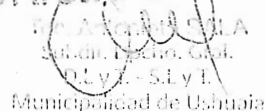
ARTÍCULO 4º.- **Sujetos.** Son sujetos alcanzados por la presente ordenanza las personas emprendedoras, artistas, artesanos, diseñadores y productores que desarrollen una actividad de producción caracterizada por la transformación de la materia en base al trabajo manual, físico y/o creativo.

ARTÍCULO 5º.- **Productos Abarcados.** Se consideran productos abarcados por la presente los siguientes bienes muebles culturales y manufacturas:

- artesanías y diseño: objetos decorativos y productos textiles con diseño e insumos locales;
- literatura y arte: libros de autores locales, obras de arte plástico, grabados y música de artistas regionales;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de Ushuaia

- c) productos alimenticios: envasados, dulces, bebidas y alimentos procesados que cuenten con la debida habilitación bromatológica y sello de origen. En el caso de productos elaborados a partir de una materia prima básica cuyo origen no sea autóctono, son abarcados todos aquellos que incorporen valor agregado por procesos de elaboración y/o mano de obra local, manufacturación o envasado ejecutados en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6°.- **Inscripción.** La inscripción en el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales es de carácter voluntaria y gratuita. Para registrarse, las y los interesados deben cumplir los siguientes requisitos mínimos e indispensables:

- a) acreditar residencia en la ciudad de Ushuaia con una antigüedad mínima de dos (2) años;
- b) para los rubros de manualidades, textiles y manufacturas culturales, estar inscripto previamente en el Registro Municipal de Economía Social, Feriantes y Emprendedores;
- c) contar con Curso de Manipulación de Alimentos y Certificado de aprobación de todo el personal involucrado en procesos de elaboración de alimentos;
- d) desarrollar la actividad productiva, proceso creativo o la manufactura final dentro del ejido urbano de la ciudad;
- e) ser tributarios del régimen fiscal y estar habilitados por los organismos municipales correspondientes, en las categorías que corresponda;
- f) todo otro requisito que la autoridad de aplicación considere necesario a los fines de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe para tal fin. La autoridad de aplicación mantiene actualizado el registro con los datos e información descritos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza son imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al área de la autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMPOS Fabiana Elizabeth
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

69/2026

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6635

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

CO

Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Técnica
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Aníbal S. S. S.
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA,

19 AGO. 2026

VISTO el expediente electrónico E-5741/2026 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el plan de contingencia ante cortes de energía eléctrica, para edificios que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6 6 3 6 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el plan de contingencia ante cortes de energía eléctrica, para edificios que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1538

DECRETO MUNICIPAL N° /2026

aria Garay
abinete
ad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 6 3 6

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAMPOS Fabiana Elizabeth
Legislación

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

565/1995
Téc. Antonieta SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L.V.T. S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el plan de contingencia ante cortes de energía eléctrica, para edificios que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados, dentro del ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El presente plan de contingencia tiene como objeto establecer que todos los edificios dentro del ámbito de la ciudad de Ushuaia que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados, deben contar con al menos un generador eléctrico, para los eventuales cortes de luz que puedan suscitarse.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivo.** Esta ordenanza tiene como objetivo garantizar la seguridad y continuidad operativa en los edificios de la ciudad de Ushuaia, mediante el uso de Generadores Eléctricos durante los cortes de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- **Planes de contingencia.** El municipio podrá establecer las medidas que estime conveniente, dentro del marco de la presente ordenanza. Esta ordenanza deberá incorporarse al marco normativo específico para habilitaciones comerciales y finales de obra.

ARTÍCULO 5º.- **Seguridad.** La instalación y uso de los generadores eléctricos establecidos en el marco de la presente ordenanza deben regirse siguiendo los criterios de seguridad y todas las normativas vigentes aplicables a tal fin, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 6º.- **Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 7º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 6 3 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

co
Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Antonieta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia